



RESOLUCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO No. 028

1 de julio de 2020

Por la cual se abre la convocatoria para el programa de ayudas escolares para hijos e hijastros afiliados a SINTRAUNICOL, y para las becas de estudio de los hijos del personal docente y no docente; y se definen los parámetros de la misma.

La Directora de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el parágrafo 4 del artículo primero de la Resolución Superior 2271 del 21 de agosto de 2018 y el artículo tercero de la Resolución Superior 2292 del 27 de noviembre de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución Superior 2271 del 21 de agosto de 2018, se dio cumplimiento a los puntos décimo octavo y décimo noveno del acta final de acuerdos suscrita entre el sindicato de trabajadores y empleados universitarios de Colombia SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Antioquia – 2018.
2. Que el artículo 1º de la citada Resolución estableció el programa de ayudas escolares anuales para los hijos e hijastros de los servidores afiliados a SINTRAUNICOL.
3. Que mediante Resolución Superior 2292 del 27 de noviembre de 2018 se actualizó el valor de las becas anuales para estudio de los hijos del personal docente y no docente de la Universidad de Antioquia.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones citadas, el pago de las ayudas escolares y de las becas para estudio de los hijos del personal docente y no docente, se debe realizar en dos cuotas semestrales.
5. Que la Universidad de Antioquia, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, debe proceder a realizar la convocatoria semestral para otorgar las ayudas escolares a los hijos e hijastros de servidores afiliados a la organización sindical SINTRAUNICOL y las becas para estudio de los hijos del personal docente y no docente.



6. Que debido a las medidas sanitarias tomadas como consecuencia de la actual pandemia por Covid-19, entre ellas las disposiciones gubernamentales sobre el trabajo en casa, es necesario considerar medios digitales para la realización de la convocatoria correspondiente al segundo semestre del año en curso y para la presentación de los documentos requeridos para así garantizar la participación en la misma.
7. Que es necesario establecer los parámetros de la convocatoria en los que se incluya el cronograma, formas de inscripción, requisitos para ser beneficiario y criterios de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria: La convocatoria para el otorgamiento de las becas de estudio para hijos e hijastros afiliados a SINTRAUNICOL y becas de estudio para los hijos del personal docente y no docente, correspondientes al semestre 2020-2, se realizará de manera virtual en su totalidad, mediante el diligenciamiento de un formulario de inscripción y cargue de documentos, el cual se publicará en el portal universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apertura: Ordenar la apertura de la “convocatoria 2020-2 para el otorgamiento de ayudas escolares para los hijos e hijastros de los afiliados a SINTRAUNICOL y las becas de estudio para los hijos del personal docente y no docente”, y establecer los términos de la misma, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Superiores 2271 y 2292 de 2018.

PARÁGRAFO: Todos los empleados deberán diligenciar el formulario de inscripción publicado en el portal universitario para el otorgamiento de ayudas escolares para los hijos e hijastros de los afiliados a SINTRAUNICOL y las becas de estudio para los hijos del personal docente y no docente, para el segundo semestre del año 2020. Solo realizarán el cargue de documentos aquellos que no se inscribieron a la convocatoria del primer semestre del 2020 y los que presenten solicitud para hijos y/o hijastros en la modalidad de educación superior.

ARTÍCULO TERCERO. Beneficiarios del programa: Podrán aplicar a esta convocatoria los servidores que cumplan las siguientes condiciones:

1. Para ayudas escolares de hijos e hijastros de los servidores afiliados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Antioquia:



- a. Tener vínculo laboral vigente con la Universidad de Antioquia.
- b. Estar afiliado a SINTRAUNICOL.

PARÁGRAFO. Los empleados temporales y docentes de cátedra afiliados a SINTRAUNICOL, que terminen el contrato y reingresen durante la convocaría, podrán acceder al programa de ayudas escolares, siempre y cuando cumplan con la inscripción y entrega de la documentación exigida en los términos previstos, y que, al momento del pago de la ayuda escolar, tengan vinculación laboral con la institución.

2. Para becas por estudio de los hijos del personal docente y no docente:
 - Ser docente vinculado o empleado administrativo de carrera administrativa, provisional o libre nombramiento y remoción, con vínculo laboral vigente con la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. Documentos para la verificación de los beneficiarios: De acuerdo a las diferentes modalidades académicas y niveles de estudio, las personas interesadas en acceder a este beneficio, deberán aportar la siguiente documentación, únicamente, mediante el formulario electrónico publicado en la página de la Dirección de Bienestar de la Universidad de Antioquia bienestar.udea.edu.co

1. Para ayudas escolares de hijos e hijastros de los servidores afiliados a SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad de Antioquia:
 - a. **Primera infancia, preescolar (pre-jardín, jardín y transición), primaria y secundaria:**
 - Certificado de estudio del año 2020 (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).
 - Registro civil de nacimiento del hijo o hijastro (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).
 - b. **Educación superior (universitarios, técnicos o tecnológicos):**
 - Certificado o constancia de estudio del segundo semestre de 2020 en archivo PDF (Para educación superior todos los inscritos a la convocaría deberán adjuntar este documento).
 - Registro civil de nacimiento del hijo o hijastro (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).
2. Para becas de estudio para los hijos del personal docente y no docente:
 - a. **Preescolar (pre-jardín, jardín y transición), primaria y secundaria:**
 - Certificado de estudio del año 2020 (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).



- Registro civil de nacimiento del hijo o hijastro (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).
- b. Educación superior (universitarios, técnicos o tecnológicos):**
 - Certificado o constancia de estudio del segundo semestre de 2020 en archivo PDF (Para educación superior todos los inscritos a la convocaría deberán adjuntar este documento).
 - Registro civil de nacimiento del hijo o hijastro (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).
- 3. Para ayudas escolares de educación especial e inclusiva, de hijos e hijastros de empleados administrativos de la Universidad de Antioquia, afiliados y no afiliados a SINTRAUNICOL:
 - Certificación de discapacidad expedido por la EPS a la que se encuentre afiliada la persona con discapacidad (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).
 - Certificado de estudio del año 2020, emitido por un establecimiento o institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).
 - Registro civil de nacimiento del hijo o hijastro (Sólo aplica para nuevos inscritos del año 2020).

PARÁGRAFO 1. La condición de hijo o hijastro se entenderá acreditada con la inscripción en el formulario de becas hijos de empleados 2020-2 y con el registro civil de nacimiento para nuevos beneficiarios del año 2020.

PARÁGRAFO 2. Los documentos que requiera aportar, deberán cargarse en un solo archivo PDF en el espacio destinado para ello en el formulario de inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma: El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

- Fecha de publicación y divulgación de la convocatoria: 6 de julio hasta el 6 de agosto de 2020.
- Fecha de inscripción: Desde las 8:00 a.m. del 6 de julio hasta las 4:45 p.m. del 6 de agosto de 2020.
- La inscripción y la documentación requerida para cada modalidad deberá adjuntarse al diligenciar el formulario electrónico publicado en la página de la Dirección de Bienestar de la Universidad de Antioquia bienestar.udea.edu.co.
- Publicación de resultados: 4 de septiembre de 2020.



- Las inquietudes que se generen con relación al proceso, se atenderán en el correo electrónico convenioicetexpregrado@udea.edu.co o en el teléfono 2195443 de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEXTO: Criterios de selección para la adjudicación de las ayudas escolares y becas de estudio:

1. Para la modalidad de primera infancia, educación preescolar, primaria, secundaria y educación superior, el criterio de selección será el menor salario del empleado que se haya inscrito en la convocatoria y que cumpla con todos los requisitos para acceder al beneficio, de acuerdo con la información reportada por el área de Gestión de la Retribución de la División de Talento Humano. Los beneficios se otorgarán de acuerdo con este criterio hasta agotar la disponibilidad de cupos.
2. Para la modalidad de educación especial, se otorgará el beneficio a todos los aspirantes que acrediten los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo cuarto de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Para efecto de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en caso de presentarse igual salario entre los aspirantes, el criterio de desempate será el orden en que se diligencie el formulario de inscripción, prevaleciendo a quien lo haya realizado primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los cupos de becas de estudio para los hijos del personal docente y no docente que no sean adjudicados, podrán ser otorgados a los afiliados a SINTRAUNICOL (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción), siempre y cuando no hayan sido favorecidos en su calidad de afiliados, cumplan los requisitos establecidos para acceder al beneficio y corresponda a la misma modalidad académica en la que exista disponibilidad de cupos.

Dada en Medellín el 01 de julio de 2020.

LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO

Directora